Proyecto de Ley N°.....6572/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
04 DIC. 2023
RECIBIDO
Firma: ____ Hora: 2:00 pm

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES DEL RENIEC QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CAS CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES DEL RENIEC QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CAS CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es incorporar al personal que se encuentra laborando en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación de tiempo de servicio en el plazo de dos años.

Artículo 2. Alcance

La presente ley es de alcance al personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) que se encuentra bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS).

Artículo 3.- Requisitos

Los requisitos para incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal de la Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) contratado bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS), deben ser los siguientes:

a) Haber ingresado a la institución mediante proceso de selección por concurso público de méritos.

b) A la fecha de promulgación de la presente ley, encontrarse laborando bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado.

Artículo 4.- Plazo para la incorporación

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) tiene un plazo no mayor de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para incorporar de manera progresiva bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal que se encuentre bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado o indefinido y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 de la presente ley.

Artículo 5.- Responsable del proceso

El responsable de la implementación del proceso es el titular de la entidad quien designa mediante acto resolutivo a los miembros de la comisión de incorporación, debiendo presidir la misma el responsable de la oficina de recursos humanos o la oficina que haga sus veces de cada red asistencial.

Asimismo, se garantiza la participación de los representantes de los trabajadores agrupados en su sindicato más representativo, quienes actuarán como miembros.

Las funciones de la comisión serán establecidas en el reglamento de la presente ley.

Artículo 6.- Reglamentación

La reglamentación y demás normas complementarias para la adecuada implementación de la presente ley es elaborada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en el plazo máximo de noventa (90) días calendario siguientes a la promulgación de la presente ley.

Artículo 7.- Ejecución

Vencido el plazo señalado en el artículo 6 de la presente ley, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) tiene un plazo de ciento veinte (120) días calendario para iniciar las acciones necesarias para las incorporaciones, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sin afectar los recursos del tesoro público ni afectar el gasto en inversión necesario para garantizar la prestación de los servicios, respetándose las disposiciones legales en materia presupuestal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación del artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)".

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/12/2023 10:59:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2023 19:03:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES ANCACHI Jorge Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2023 11:03:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/12/2023 10:59:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTERO LOPEZ Hilda Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2023 15:23:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2023 15:55:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DOROTEO CARBAJO Raul Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2023 12:44:21-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6572/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Y

2. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la propuesta

La presente iniciativa legal fue elaborada en colaboración con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – SINTRARENIEC. En ese sentido, se ha presentado una fórmula legal que consideramos se ajusta a las necesidades de los trabajadores del RENIEC y que se encuentra alineada al marco legal vigente con el objetivo de conseguir incorporar al personal que se encuentra laborando, bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación de tiempo de servicio en el plazo de dos años. Asimismo, reconocemos el aporte del SINTRARENIEC en facilitar la información necesaria para la elaboración de una exposición de motivos que logre sustentar efectivamente la presente iniciativa.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo constitucionalmente autónomo, creado en virtud a la Constitución Política del Perú de 1993, conforme se señala en los artículos 177 y 183 de nuestra Carta Magna, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, además de emitir el Documento Nacional de Identidad (DNI); asimismo de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de su Ley Orgánica, Ley N°26497, indica que una vez culminado el proceso de integración referido en la Primera Disposición Complementaria; los trabajadores del RENIEC quedarán automáticamente incorporados a las disposiciones de la Ley N°4916, hoy Decreto Legislativo N°728, coligiéndose que la intención del legislador era que los trabajadores del RENIEC pertenezcan al régimen laboral de la actividad privada, lo cual posibilitaría uniformizar el régimen laboral de la entidad.

A la fecha, se cuenta con un total de 3508 trabajadores, excluyendo al personal de confianza, coexistiendo dos regímenes laborales, con diferentes

salarios, no obstante de realizar las mismas funciones; 2423 son trabajadores CAS, quienes representan el 69% de los trabajadores y 1085 son trabajadores contratados bajo el DL 728, siendo estos solo el 31% de personal de la entidad, lo que constituye una situación que es necesaria subsanar, toda vez que es la única institución del sector público con dicha peculiaridad.

CUADRO N° 01
EVOLUCIÓN DEL NUMERO DE PERSONAL DEL RENIEC

DETALLE	AÑOS												%
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021(1)	2022(2)	
PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728	513	525	545	578	606	712	796	978	1,096	1,021	1,070	1,085	31
PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 (CAS)	3,467	4,032	3,525	3,125	3,291	3,310	3,230	3,169	2,875	2,803	2,536	2,423	69
TOTAL	3,980	4,557	4,070	3,703	3,897	4,022	4,026	4,147	3,971	3,824	3,606	3,508	100

Fuente: Años 2011-2020 Portal de Transparencia RENIEC
(1) Fuente: Exposición de la titular de RENIEC ante el pleno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, Fecha: 29-09-2021.
(2) Fuente: RENIEC acceso a la informacion piublica. Fecha 07-10-2022.

El RENIEC, al igual que el de los otros organismos del Sistema Electoral (Jurado Nacional de Elecciones y Oficina Nacional de Procesos Electorales), tienen como régimen general, el régimen laboral de la actividad privada y se encuentran regidos por el Decreto Legislativo N° 728 y sus normas conexas, según lo estipulado en su Ley Orgánica N° 26497.

El personal que se encuentra en planilla del DL 728, principalmente está conformado por los ex trabajadores del Registro Electoral del Perú, incorporados en virtud de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 26497, por trabajadores que ocuparon cargos vacantes en la institución conforme al mandato de la Ley N° 27803, también por trabajadores que ingresaron a la institución por concurso público en el año 2006, y finalmente por los trabajadores que ingresaron por mandato judicial por desnaturalización de contrato.

Por otra parte, la constitución política le asigna al RENIEC la función de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), así como emitir el documento nacional de identidad,

delicada labor que con gran esfuerzo ha logrado la institución al haber creado una base de datos confiables con más de 30 millones de registros, que contiene no solo los datos que proporcionó en su momento el ex Registro Electoral, sino que también se ha incluido la huella dactilar, la firma y fotografía de todos los peruanos. A la fecha, el RENIEC ha constituido un registro de identificación ejemplar en América Latina, pues no solo ha alcanzado un porcentaje óptimo de identificación de los ciudadanos, sino que su base de datos ha sido elaborada técnicamente con los más altos estándares de calidad, que permiten no solo brindar seguridad jurídica, sino la identificación de las personas a través de sustentos biométricos, como es el caso de AFIS (Sistema Automático de Identificación por Impresiones Dactilares). Todo ello es posible gracias al esfuerzo de los trabajadores del RENIEC, quienes han sido seleccionados, capacitados y especializados; constituyendo un valioso capital humano, cuyo mayor porcentaje 69%, esto es, 7 de cada 10, no cuenta con todos los beneficios sociales, que son propios de los derechos laborales de los trabajadores, siendo necesaria una adecuada contratación a fin de cautelar los intereses de la institución y el Estado.

Esta práctica trae consigo un malestar general, propiciando una situación de desigualdad dentro del mismo centro de trabajo, y contraviniendo el Art. 22° de la Constitución, al crear una situación desventajosa en comparación al personal del DL 728, lo cual puede evidenciarse en un mal clima organizacional; sumándose a una larga lista de derechos laborales que han sido diezmados a los trabajadores del régimen laboral CAS, tales como:

- El personal CAS de RENIEC no tienen opción a realizar una carrera profesional.
- No gozan de gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad.
- No tienen derecho a CTS.
- No reciben bono por escolaridad, entre otros beneficios.

CUADRO N° 02	
TIEMPO DE SERVICIOS	N° TRABAJADORES
14 años a mas	221
13 años	122
12 años	129
11 años	196
10 años	686
9 años	70
8 años	82
7 años	303
6 años	218
5 años	142
4 años	188
3 años	38
2 años	27
0 años	1
TOTAL	**2423**

Fuente:RENIEC acceso a la informacion piublica. Fecha 07-10-2022.

Del análisis del cuadro precedente, en la actualidad 2,169 trabajadores CAS tienen más de 5 años de servicios en la institución.

De igual modo, podemos señalar información que da cuenta de la precaria situación laboral de los trabajadores del RENIEC:

- 165 trabajadores CAS ganan solo S/ 1,500
- 280 trabajadores CAS ganan entre S/ 1,500 y S/ 1,800
- 1,211 trabajadores CAS ganan menos o igual a S/ 2,000, montos que no cubren las necesidades básicas de las familias que están tras cada trabajador.
- De toda la población CAS, 673 trabajadores son registradores de DNI, 262 trabajadores CAS son registradores civiles, sumando un total de 935 trabajadores entre registradores de DNI y registradores civiles, que tienen la delicada labor de atención al público, siendo el personal que durante la pandemia por la covid-19, atendió de manera permanente a la ciudadanía, poniendo en riesgo su vida y salud.

Este atraso no ha impedido que los trabajadores estén permanentemente capacitados, garantizando un excelente servicio por parte de cada uno de ellos a la institución. En consecuencia, como un estímulo a la delicada labor

técnica que realizan en beneficio del país, deberían gozar de todos sus beneficios laborales, teniendo en consideración que el RENIEC ha asumido plenamente la labor de identificación de los ciudadanos, salvaguardando la seguridad jurídica del país, liderando esta labor en América Latina.

II. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

De acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden proponer la creación, ni el aumento, del gasto público.

El presente proyecto de ley no colisiona con la normativa vigente, por el contrario, la fortalece porque plantea incorporar al personal que se encuentra laborando en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación de tiempo de servicio en el plazo de dos años.

III. Análisis costo beneficio

La presente propuesta legislativa no irroga gastos adicionales al Estado en la medida que busca incorporar al personal que se encuentra laborando en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación de tiempo de servicio en el plazo de dos años.

CUADRO N° 03
Ejecución Presupuestal y saldo neto 2014-2022
(Millones de soles)

DETALLE	AÑOS								
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Presupuesto Institucional Modificado	314	345	353	416	478	481	530	541	604
Ejecución	316	330	331	367	392	402	400	441	325
Saldo Presupuestal	21	15	22	49	92	117	43	117	101
Compromisos Pendientes	11	6	11	38	7	-	-	-	-
Saldo Neto	**10**	**9**	**11**	**11**	**85**	**117**	**43**	**117**	**101** (*)

Fuente 1: Informacion hasta el año 2018 - Exposición del titular RENIEC ante el pleno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, Fecha: 12-09-2018.
Fuente 2: Informacion a partir del año 2019 - Consulta Amigable del Portal de Transparencia Economica del MEF - HOJA DE ELEVACION N° 000582-2022/OPP/UP/RENIEC
(*) OFICIO N° 002792-2022/SGEN/RENIEC - Dirigido al MEF con la proyeccion de un superavit para el año 2022.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, desde el año 2014 hasta el 2022, permanentemente RENIEC ha venido teniendo saldos presupuestales, que permitirían perfectamente cumplir con la incorporación de su personal CAS al régimen del DL 728.

Esto no sería otra cosa que la justa reivindicación de la deuda social que tiene el RENIEC con sus trabajadores, quienes, a pesar de la última pandemia vivida, mostraron su predisposición de servicio a la ciudadanía, ofreciendo un servicio de calidad, pese a la situación adversa por la que paso el mundo entero y en especial nuestro país.

CUADRO N° 04
COSTO ANUAL PROYECTADO DE LAS REMUNERACIONES, BENEFICIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTE DEL PERSONAL CAS (01JUL2022)

REG. LABORAL	CANT.	ESCALA MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	AGUINALDO	APOYO EDUCATIVO	BONO ANIVERSARIO	CANASTA NAVIDAD	TOTAL
D.L. 1057	2521	6,328,450.00	450,762.30	1,512,600.00	2,344,530.00	1,436,970.00	1,512,600.00	**88,157,247.60**

Fuente: Informacion presentada por RENIEC en el proceso arbitral del año 2022 (01JUL2022)

CUADRO N° 05
COSTO ANUAL PROYECTADO DE LA INCORPORACION DEL PERSONAL CAS AL DL 728 (07OCT2022)

REG. LABORAL	CANT.	ESCALA MENSUAL	ASIGNACION FAMILIAR	DIFERENCIAL ESSALUD MENSUAL	CTS MAYO	CTS NOVIEMBRE	GRATIFICACION JULIO	GRATIFICACION DICIEMBRE	TOTAL
D.L 728	2423	6,071,600.00	2,980,290.00	1,345,960.80	3,734,041.56	3,734,041.56	6,888,753.67	6,888,753.67	**98,431,041.26**

Fuente:RENIEC acceso a la informacion piublica. Fecha 07-10-2022. (Elaboracion Propia)

Como es de verse en los cuadros precedentes, el Costo anual de la planilla CAS del RENIEC es de 88 millones de soles, y solo se necesitarían un poco más de 10 millones de soles para poder realizar la incorporación de este personal al régimen del DL 728, una cifra que resulta mínima si se tiene en cuenta los saldos presupuestales de los años anteriores y el superávit informado por RENIEC al Ministerio de Economía y Finanzas para el presente año, por más de 101 millones de soles, tal como se puede apreciar en el OFICIO N°002792-2022/SGEN/RENIEC.

Los beneficios por obtenerse serían los siguientes:

Para la Entidad:

1. Servirá como un impulso material para que los trabajadores mantengan su compromiso de brindar un servicio de calidad a la ciudadanía, al obtener el total de sus derechos laborales.

2. Se reducirá ostensiblemente la contingencia por procesos judiciales que realizan los servidores CAS al término o resolución de su contrato, reclamando pagos por vacaciones no pagadas, gratificaciones y compensación de tiempo de servicios, intereses, penalidades y otros conceptos remunerativos e indemnizatorios, lo que generan cuantiosos egresos al RENIEC y elevar la carga procesal en el Poder Judicial.

3. Las delicadas funciones de la institución podrán ser cumplidas por trabajadores permanentes y altamente especializados, conocedores de los procesos internos y de la cultura organizacional de la institución.

4. Se hará un acto de reconocimiento al personal de la institución, que viene laborando en forma comprometida para dar un excelente servicio a la comunidad, en particular a los sectores más necesitados a nivel nacional, laborando muchas veces en condiciones muy adversas.

Para el Estado:

1. Un avance en la política de otorgar derechos laborales completos a los trabajadores de la administración pública.

2. La medida generara un incentivo positivo a la dinamización de la economía, ya que el impacto presupuestal se redirige hacia los trabajadores en forma de gratificaciones y Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), las cuales aumentan el poder adquisitivo de los trabajadores.

Para la ciudadanía:

1. Recibirá mejores servicios, en la medida que se contará con un personal con experiencia y altamente especializado, y que además cuenta con sus derechos laborales reconocidos y debidamente garantizados.

Para los servidores:

1. Los trabajadores tendrán los derechos sujetos al régimen laboral de la actividad privada establecido por Decreto Legislativo N°728, consolidando su estabilidad económica; asimismo, se beneficia a la familia del trabajador, pues su ingreso se transforma en un estipendio permanente.

IV. Relación de la iniciativa con la Agenda Legislativa y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa guarda relación con los siguientes temas de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023 – 2024, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR: 32. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.
Asimismo, con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: 11. Promoción de la Igualdad de Oportunidades Sin Discriminación.